

los Retornados,<sup>5</sup> que ratifica el derecho de las mujeres a poseer propiedades sin discriminación, así como los derechos de las comunidades rurales y pastoras a una protección especial de sus bienes, si bien no proporciona una orientación clara en los casos en los que los regímenes hereditarios tradicionales discriminan a las mujeres.

A pesar de estas complicaciones, se ha avanzado mucho. En Colombia y en Iraq se están debatiendo planes de restitución ambiciosos. La experiencia del tsunami de 2004 y otros desastres naturales ha despertado la conciencia de que se deben

respetar los derechos a la propiedad tras cualquier desplazamiento. La promesa del Principio 29.2 todavía debe cumplirse totalmente, pero resulta esperanzador que una norma considerada ambiciosa en su momento se esté convirtiendo rápidamente en parte habitual de la respuesta al desplazamiento.

*Rhodri C. Williams (rcw200@yahoo.com) coordinó el seguimiento de la restitución de propiedades en Bosnia con la Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea (OSCE). Redactó La protección de los desplazados internos: Manual para legisladores y*

*políticos (Protecting Internally Displaced Persons: A Manual for Law and Policy-Makers) mientras trabajaba de asesor para el Proyecto Brookings-Bern.*

1. <http://www2.ohchr.org/english/law/remedy.htm>
2. <http://www.cohre.org/store/attachments/Pinheiro%20Principles.pdf>
3. Véase el 'Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados', octubre de 2007  
<http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=s/2007/643>
4. <http://www.un.org/News/Press/docs/2007/sc9142.doc.htm>
5. [http://www.brookings.edu/fp/projects/idp/GreatLakes\\_IDP\\_protocol.pdf](http://www.brookings.edu/fp/projects/idp/GreatLakes_IDP_protocol.pdf)

## Los obstáculos en la aplicación del Principio Rector 29 en Afganistán

Megan Bradley

**Conseguir que los desplazados afganos recuperen sus propiedades es un reto enorme. Al predominar la carencia de tierra, el cúmulo de demandas y la distribución desigual de la propiedad, limitarse a intentar devolver la tierra a sus "dueños originales" probablemente no cubrirá las necesidades de los desplazados internos, los retornados y sus vecinos.**

El Principio 29 afirma lo siguiente: "Las autoridades competentes tienen la obligación y la responsabilidad de prestar asistencia a los desplazados internos que hayan regresado o se hayan reasentado en otra parte, para

la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron. Si esa recuperación es imposible, las autoridades competentes concederán a esas personas

una indemnización adecuada u otra forma de reparación justa o les prestarán asistencia para que la obtengan".

En Afganistán es difícil hacer de esta aspiración una realidad debido a los complejos patrones de desplazamiento. Además de los 130.000 desplazados internos "de larga duración" que se encuentran en el sur y el suroeste del país, se desconoce el número de personas que han abandonado su hogar en los últimos años a causa de los conflictos armados, las vulneraciones de los derechos

humanos, las inundaciones y la sequía. Los cinco millones de refugiados que han regresado de Pakistán e Irán<sup>1</sup> corren un mayor riesgo de quedar desplazados en Afganistán, ya que a menudo carecen de los recursos y las capacidades necesarios para recuperar sus propiedades o, sencillamente, no tienen nada que reclamar ni a dónde ir.

La competencia por la tierra es intensa en un país con una alta tasa de natalidad y tan sólo el 12% de su superficie cultivable. Tras décadas de conflicto y desplazamiento, se ha acumulado gran cantidad de demandas turbias, conforme los sucesivos gobiernos fueron adoptando diferentes políticas territoriales, a menudo con objeto de gratificar a sus partidarios. Las élites



Campo de desplazados internos, Kabul, Afganistán, junio de 2008.

poderosas sacaron provecho del caos atribuyéndose grandes extensiones de terreno. El sistema afgano del registro de la propiedad funciona de forma deficiente. Muchas personas carecen de documentación que sustente sus demandas, mientras que, en otros casos, son varios los que tienen documentos que certifican la propiedad del mismo terreno. No se puede confiar que los juzgados resuelvan los litigios de forma justa debido a la falta de recursos y formación, así como a la corrupción habitual. Y cuando las autoridades dictan sentencias justas, éstas no suelen ejecutarse, ya que la aplicación de la ley es muy escasa y la impunidad está extendida. Con frecuencia, los demandantes recurren a la violencia para resolver sus desacuerdos, lo cual perpetúa el círculo de desplazamiento e injusticia.

El Principio 29 se recoge en el Decreto de 2001 sobre el Retorno Digno<sup>2</sup>, que declara que toda propiedad mueble o inmueble será devuelta a su propietario legítimo. Asimismo, la Estrategia Nacional de Desarrollo de Afganistán<sup>3</sup> “apoya el derecho de todos los afganos a regresar a su hogar, [y] recuperar sus propiedades”. A pesar de tales declaraciones, existen numerosas demandas de propiedad irresueltas que ponen en peligro el regreso duradero y la paz sostenible. La escasa entidad de la labor que la comunidad internacional ha realizado en Afganistán se traduce en el hecho de que,

a diferencia del proceso de restitución de algunos países como Bosnia, no se ha fomentado mucho el desarrollo de la capacidad local. Se constituyó el Tribunal Especial de Resolución de Conflictos de la Propiedad, que pronto se malogró debido a la falta de apoyo, a la inadecuada aplicación de las sentencias, a su inaccesibilidad y a la corrupción.

A falta de un esfuerzo formal por defender los derechos de las personas desplazadas, tanto los desplazados internos como los retornados se amparan principalmente en los mecanismos decisorios y de adjudicación tradicionales, como el shura (o consejo del pueblo) y la jirga (o asamblea nacional), para zanjar sus demandas. En teoría, estas decisiones se basan en la sharia, pero los hombres que toman parte en ellas también aplican otras leyes consuetudinarias, que pueden ser más conservadoras, sobre todo en lo que concierne a los derechos de la mujer. Por muy preocupante que resulte, utilizar el shura y la jirga es esencial para aplicar el Principio 29 en Afganistán, incluso de forma restringida, ya que estos organismos gozan de legitimidad local, dictan sentencias rápidas y son menos corruptos y más accesibles que los tribunales formales.<sup>4</sup>

De igual modo que contar con una mayor estabilidad es prerequisite indispensable para solucionar los conflictos de propiedad

en el sur, es esencial redoblar los esfuerzos por resolver estos problemas, ya que siguen siendo el motor de otros conflictos y desplazamientos. Para evitar estos últimos en el futuro, es vital seguir defendiendo el Principio Rector 29. El fracaso del Tribunal Especial subraya la importancia de abandonar planteamientos uniformes para satisfacer las demandas de las personas desplazadas y diseñar estrategias prácticas de respuesta a los problemas locales. Hasta que el gobierno afgano no se refuerce, la solución no consistirá en crear nuevas instituciones. Hay que seguir investigando de qué modo los mecanismos de justicia consuetudinarios pueden garantizar el derecho a la indemnización de las personas desplazadas, según se reconoce en el Principio 29, sin comprometer gravemente otros derechos, como la igualdad de la mujer, recogidos en otras disposiciones de los Principios Rectores.

*Megan Bradley (megan.bradley@sant.ox.ac.uk) es doctoranda en relaciones internacionales por el St. Antony's College de la Universidad de Oxford.*

1. <http://www.acnur.org/t3/index.php?id=88>

2. <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/home/opedoc.pdf?tbl=SUBSITES&id=3f5d990c4>

3. <http://www.and.s.gov.af>

4. Los innovadores programas de asistencia jurídica del Consejo Noruego para los Refugiados han facilitado que muchos desplazados internos recuperen sus propiedades mediante el shura y la jirga. Véase <http://www.nrc.no/>.

## El Principio Rector 23

*Toda persona tiene derecho a la educación ... Para hacer efectivo este derecho, las autoridades competentes se asegurarán de que los desplazados internos, en particular los niños desplazados, reciben una educación gratuita y obligatoria a nivel primario. La educación respetará su identidad cultural, su idioma y su religión.*

La mayoría de los desplazados internos consideran la educación un factor fundamental para el desarrollo de sus hijos. “No necesito ser rico, pero quiero educación: quiero que nuestros hijos tengan un futuro”, afirmó un desplazado interno ugandés. En Perú algunos desplazados no regresarán a su hogar debido a la falta de escuelas en las zonas de retorno, así como en Mozambique los desplazados internos que regresan dejan a sus hijos atrás de forma provisional para que puedan proseguir sus estudios. La enseñanza también es considerada como un medio de normalizar la vida de los niños y una medida de seguridad que los protege de la explotación sexual, el reclutamiento militar y la captación por bandas criminales.

Aun así, los padres desplazados de Georgia y Colombia señalan la falta de material escolar, ropa y calzado adecuados como factores que impiden a sus hijos acudir al colegio, mientras que en Indonesia el problema reside en los altos costes de las matrículas. En Sri Lanka, los padres se quejan de la falta de seguridad y transporte porque no hay escuelas cerca: “Nuestros

hijos tienen que caminar más de 6 km. o tienen que alquilar un coche. No tenemos un servicio de autobús apropiado y por eso nuestras hijas no pueden terminar su formación”.

En Juba, sudeste de Sudán, los padres se lamentan:

“Algunos van al colegio si sus padres pueden pagarlo, pero la mayoría no puede”. Otros obstáculos a la educación son: edificios de escuelas e instalaciones dañados, profesorado sin formación, desconocimiento de idiomas, pérdida de los documentos necesarios para la matriculación e imposibilidad de cumplir con los requisitos de residencia.

En distintos países, los desplazados internos denuncian la discriminación contra sus hijos. En Sudán, los desplazados internos del sur del país protestan por la discriminación religiosa y racial. Un joven desplazado que había asistido a un colegio de Jartum declara: “Allí, aprendíamos doctrinas islámicas a la fuerza”. Por otro lado, en Colombia un profesor le espeta a un chico: “No me extraña que seas tan tonto, eres un desplazado”.

*Entrevistas realizadas por el Proyecto Brookings-Bern sobre Desplazamiento Interno y el Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés). Véase el informe del Proyecto Brookings-Bern titulado ‘Listening to the Voices of the Displaced: Lesson Learned’ (‘Escuchar la voz de los desplazados: conclusiones obtenidas’) Disponible en: [http://www.brookings.edu/reports/2008/09\\_internal\\_displacement\\_cohen.aspx](http://www.brookings.edu/reports/2008/09_internal_displacement_cohen.aspx)*